

PROCESO: VERBAL DE R.C.C.

DTE: CESAR AUGUSTO RUEDA ÁLVAREZ y ot.

RDO: 2015-00514

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Barrancabermeja, seis de agosto de dos mil veinticuatro

En atención a los memoriales recibidos en este proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por CESAR AUGUSTO RUEDA ALVAREZ y MARY ISABEL TORRES OTERO, quienes actúan en nombre propio y en representación de su hija MARIA JULIANA RUEDA TORRES contra UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S., DIANA MARCELA CUEVAS, JORGE ORTIZ CASTRO, LUIS FERNANDO MUJICA REYES, YESID BLANCO CALVETE y SALUDCOOP EPS, en el que la demandada UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S., llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación que interpuso el apoderado de la parte actora en este proceso verbal de responsabilidad civil contractual, contra el numeral tercero del auto de 25 de julio de 2024, se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada y la llamada en garantía, para que se pronuncien al respecto.

Dicho término corre a partir del día siguiente de la notificación por estado de este proveído.

SEGUNDO. ACCEDER a la solicitud que eleva la apoderada judicial del demandado LUIS FERNANDO MUJICA REYES, en el sentido que desiste de la solicitud de comparecencia del perito que rindió dictamen de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, ESCUELA DE MEDICINA, FACULTAD DE SALUD, por cuanto fue la única que se pronunció con respecto al auto de 08 de abril de 2021, que corrió traslado del dictamen que se allegó, solicitando precisamente la comparecencia del profesional que rindió el mismo.

TERCERO. Con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción y de defensa, se requiere NUEVAMENTE a la demandada UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S., para que confiera poder a un profesional del derecho que la represente, así como al Doctor RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS, quien actúa como apoderado del demandado YESID BLANCO CALVETE, para que informe si aún funge como tal, al correo: leonardograanadoscardenas01@gmail.com

CUARTO. GLOSAR a este proceso, el pronunciamiento que allegó la apoderada del demandado LUIS FERNANDO MUJICA REYES, con respecto a la petición de la parte actora, en el sentido que la audiencia sea presencial, la que queda pendiente de resolver.

NOTIFÍQUESE.

MIRYAM GUZMÁN MORALES
JUEZ

Firmado Por:
Miryam Guzman Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f30c0338da15ed01c5967f452adf2b70412bba430ece90901d5176f6c974ca7**

Documento generado en 06/08/2024 02:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>